



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 20 NOV 2019

Ref. Exp Cudap 0055104/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente -ANEXO A- (sin relación de empleo público), según lo previsto en el art. 16 inc. a) de la Ordenanza HCS 5/12, con la **Prof. Luisa del Valle TILLERO SALAZAR (D.N.I. 19.064.038)** para prestar servicios como Docente en el dictado de los módulos I, II, III, IV y V de la Diplomatura en Análisis de Información para la Gestión Pública dictada entre el 01/05/2019 y el 15/07/2019 en el marco del convenio de capacitación, investigación y asesoramiento entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INFOSSEP), Res. FCS 356/18 ; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del informe de legalidad a fs. 18 y teniendo en cuenta que el contrato que se solicita suscribir se encuentra vencido en su vigencia a la fecha no corresponde la suscripción del mismo.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Prof. Luisa del Valle TILLERO SALAZAR (D.N.I. 19.064.038)** como Docente en el dictado de los módulos I, II, III, IV y V de la Diplomatura en Análisis de Información para la Gestión Pública dictada entre el 01/05/2019 y el 15/07/2019 en el marco del convenio de capacitación, investigación y asesoramiento entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INF OSSEP), Res. FCS 356/18 y en consecuencia, **disponer** que se abonen los honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono con imputación del presente gasto a Fuente 12 - recursos propios provenientes del citado convenio, según detalle a fs. 11.

ARTÍCULO 2º: El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º.

1323



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba